

dadas por Matias de Ribera uno de los Regentes  
de las Bulas nombrado p<sup>a</sup> el conueniente año y  
diferencia que los Señores D<sup>ns</sup> Pedro Pargual, Cueto D<sup>n</sup> Juan  
quin Pareda D<sup>n</sup> Juan Jph Guillermo, D<sup>n</sup> Juan Tarimo  
Ruiz D<sup>n</sup> Pedro Jph de Guinos y D<sup>n</sup> Juan Pedro Molina  
vehallan auermeas y acusemadas los D<sup>ns</sup> D<sup>n</sup>  
Fran<sup>co</sup> Manuel Cano y D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Larriva Háuca  
y todos Regidores.

En este Ayuntamiento se ha visto lo informado  
por el Sr<sup>o</sup> Prox General en razón de la Real Cédula de  
Fianza dada por Matias de Ribera uno de los Re-  
gidores nombrados de las Bulas este presente año  
que asciende a Quatro Mil Treientos y Setenta y  
Nueve Maravedís que dá por expropiación Hipotecaria de que  
enmexara esta Ciudad Acordó aprobar dicha fian-  
za. y que se prozeda a otorgamiento de la Expropiación  
ya obligada con respecto a los Señores D<sup>ns</sup> An-  
dres Texeira y D<sup>n</sup> Castro Salzedo, que dijeron que  
por si no la aprobaban, vino dada Prádox legal  
llano y abonado, mediante a que no la conuen-  
plaban bastante la Fianza p<sup>a</sup> responder de el  
producido de las Bulas. y que enmexara la Ciudad  
dijo se fue lo acordado.

En este Ayuntamiento se ha visto el Expediente  
formado sobre que se dió cuenta formal de lo pro-  
ducido e un Real en Arroba de vino que por Ar-  
buicio le está concedido a esta Ciudad. y para  
que

